



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. HTIMBIO-CPS-032-2025.

Entre los suscritos a saber **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.562.183 de Timbio- Cauca, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL TIMBIO E.S.E** en su calidad de GERENTE y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditada y autorizada, nombrada mediante Decreto Municipal No. 021 del 26 de marzo del 2024 y del cual tomó posesión mediante acto administrativo No. 012 de 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2024, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con Nit 891501676-1, representada legalmente por su gerente **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.858.564 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien en adelante y para efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL TIMBIO E.S.E.** Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024. 2) Que el **HOSPITAL TIMBIO E.S.E.** Empresa social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. 3) Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el **HOSPITAL TIMBIO E.S.E.** Empresa social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. 4) Que el Estudio Previo elaborado por el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** y aprobado por la Gerente del **HOSPITAL**, establece la necesidad de contratar la prestación de servicios de toma y lectura de imágenes diagnósticas, para los pacientes del Hospital Timbio E.S.E. 5) Que conforme lo establece el Artículo 17 **CONTRATACIÓN DIRECTA** del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014 y modificado por los acuerdos n° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL TIMBIO** Empresa Social del Estado expedido por la Junta Directiva, el Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa cuando cuya cuantía no supere los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y conforme al parágrafo 7. 6) Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas actuales vigentes que rigen la materia. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Brindar apoyo al Hospital Timbio para la prestación de servicios de toma y lectura de imágenes diagnósticas, a los usuarios de la E.S.E, que requieran el servicio durante la contingencia, derivada de la construcción del nuevo Hospital. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000) a monto agotable.** La E.S.E. Timbio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, dichos pagos se realizarán de acuerdo al servicio efectivamente prestado y soportado conforme al valor definido en la propuesta presentada por el

Carrera 22 No. 18 – 00
Teléfonos: 3015569000

Página web: www.cdsdetimbloese.timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@hotmail.com

contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y se pagará de acuerdo al servicio integral contratado y efectivamente prestado. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación la respectiva factura o documento equivalente con cumplimiento de las normas legales, presentación de informe detallado del servicio prestado objeto de la presente contratación, suscrito por el contratista y visto bueno por parte del Supervisor, quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y planilla del pago de aportes a seguridad social. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Timbio E.S.E.

CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será de siete (7) meses, o hasta agotar el monto establecido en la presente contratación, (lo que ocurra primero), término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución una vez aprobadas las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal de compromisos y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:-**

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. 2) El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en todo lo correspondiente con las normas vigentes que versen sobre la materia. 3) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 4) Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del contrato de prestación de servicios durante la vigencia del mismo. 5) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades al correo subdirecciontimbioese@gmail.com. 6) Entregar la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato y durante su ejecución en el caso de presentarse adiciones o prorrogas. 7) Se deberá acreditar el pago de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de sus empleados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el

servicio de toma y lectura de imágenes diagnosticas, previo formato de remisión de urgencias y consulta externa, conforme a los protocolos establecidos en la institución y bajo los parámetros del anexo 2. que hace parte integral del contrato. 3. Presentar las facturas conforme a la normatividad vigente. 4. Tener disponibilidad para la recepción de pacientes en los horarios y términos del anexo 1. 5. Enviar los resultados de las imágenes diagnosticas plataforma para el manejo digital suministrada por la entidad contratista en el que dicho portal indicara paciente con usuario y contraseña el cual se enviara al correo referencia.esetimbio3@gmail.com asignado por la ESE TIMBIO 6. Contar con el servicio de imágenes diagnosticas habilitado y licencia vigente 7. El contratista deberá garantizar que el personal contratado para la toma de las imágenes diagnosticas sea idóneo y cuente con los estudios relacionados para realizar el tipo de procedimiento contratado. 8.- Las demás actividades en materia de contratación que se deriven para el correcto funcionamiento del Hospital Timbio E.S.E.

C) ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3015569000

Página web: www.cdsdetimbioese.timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@hotmail.com

ITEM	SERVICIO	VALOR
1.	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	\$ 70.000
2.	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	\$ 61.900
3.	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	\$ 61.900
4.	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	\$ 80.000
5.	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	\$ 80.000
6.	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	\$ 80.000
7.	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	\$ 61.900
8.	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	\$ 61.900
9.	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	\$ 61.900
10.	RADIOGRAFÍA DE MALAR	\$ 61.900
11.	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMÁTICO	\$ 61.900
12.	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	\$ 61.900
13.	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	\$ 61.900
14.	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	\$ 61.900
15.	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	\$ 61.900
16.	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	\$ 61.900
17.	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	\$ 84.500
18.	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	\$ 71.600
19.	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	\$ 78.500
20.	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	\$ 76.800
21.	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	\$ 95.500
22.	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	\$ 74.600
23.	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	\$ 52.600
24.	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	\$ 68.100
25.	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	\$ 61.300

26.	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	\$ 71.600
27.	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	\$ 79.400
28.	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	\$ 105.200
29.	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	\$ 215.600
30.	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	\$ 47.800
31.	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	\$ 61.900
32.	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	\$ 47.800
33.	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	\$ 61.900
34.	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	\$ 47.800
35.	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	\$ 28.000
36.	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	\$ 61.900
37.	RADIOGRAFÍA DE CODO	\$ 47.800
38.	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	\$ 47.800
39.	RADIOGRAFÍA DE MANO	\$ 47.800
40.	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	\$ 61.600
41.	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	\$ 100.000
42.	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	\$ 100.000
43.	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	\$ 61.900
44.	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	\$ 61.900
45.	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	\$ 47.800
46.	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	\$ 47.800
47.	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	\$ 52.600
48.	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	\$ 28.000

49.	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	\$ 61.900
50.	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	\$ 110.700
51.	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	\$ 71.600
52.	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	\$ 47.800
53.	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	\$ 28.000
54.	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	\$ 25.200
55.	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	\$ 172.300

Parágrafo: En caso de requerirse una radiografía o servicio de imagen diagnóstica el cual no se encuentre relacionado en el presente contrato, las partes de común acuerdo podrán pactar el valor del servicio a través de una cotización la cual deberá ser remitida por el contratista al correo electrónico secretariagerenciaesetimbio@gmail.com en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del día de la solicitud por parte de la entidad contratante; dicha cotización deberá tener visto bueno por parte de gerencia.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. 2) Cancelar el valor del contrato de acuerdo a las actividades realizadas, previa presentación de la respectiva factura y presentación del informe de supervisión donde se certifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades motivo de la presente contratación. 3) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y la propuesta presentada por el contratista. **SEXTA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En caso de requerirse gastos de viaje, estos correrán por cuenta del Contratista. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, o quien haga sus veces, quien en desarrollo de sus actividades deberá: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. 5) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 6) Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. 8) Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato

de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL TIMBIO E.S.E., una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL TIMBIO E.S.E., para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37 de fecha trece (13) de enero de 2025. **DÉCIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: 1) EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuarto (4) meses más. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E. HOSPITAL TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones de la entidad contratista. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el municipio de Timbío- Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través del acuerdo 04 de 18 de julio de 2017 en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes, el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y

Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado el cual fue modificado a través del acuerdo 04 de 18 de julio de 2017. en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado **DÉCIMA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se liquidará por parte de la E.S.E. dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de Servicios y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia con el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL TIMBIO E.S.E., a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, LA E.S.E procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del SECOP II, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en archivos físicos de la entidad, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **VIGESIMA CUARTA- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, los documentos pre contractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documentos del CONTRATISTA con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato como las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas y en general todos los documentos que hacen referencia al presente Contrato de Prestación de Servicios. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías exigidas.

Proyecto: LDG/Asesora Jurídica contratista Hospital Timbío E.S.E



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



ANEXO N 1

RUTA DE ATENCION AL USUARIO QUE REQUIERA LOS SERVICIOS DE TOMA DE EXAMENES DE RX HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA

EL PACIENTE AMBULATORIO. Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a 5:00 pm Jornada continua; Ruta: Las solicitudes con los datos del usuario son enviadas en Excel con sus respectivas autorizaciones al correo jefeimagenesdx@hosusana.gov.co para ser gestionadas y respondidas al mismo correo de envió, la ESE TIMBIO se encargara de comunicar a los usuarios fecha y hora de la cita y preparación si aplicara.

PACIENTE URGENCIAS: Ruta 1. Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a 5:00 pm Jornada continua, Informar previamente a número 8386363 ext. 1415 oficina de RX; Llegar con orden médica y autorización de la ESE TIMBIO. Para las dos rutas anteriores el ingreso de usuarios es la puerta principal de Imágenes diagnósticas.

PACIENTE URGENCIAS: Ruta 2 Horario de atención: después de las 5pm, noches y fines de semana: Informar previamente a numero 8386363 ext. 1415 oficina de RX; el ingreso de paciente es por la puerta de urgencias adulto, Llegar con orden médica y autorización de la ESE TIMBIO al cubículo de facturación de urgencias Adultos, luego con la factura pasa al área de Imagenología donde se realiza la toma del exámenes.

Para la entrega de resultados se habilita portal paciente con usuario y contraseña cual se enviara al correo asignado por la ESE TIMBIO, en este portal se consultaran las imágenes y las lecturas, será la ESE la encargada de la entrega de los reportes al usuario.

Contacto del líder de Imagenología Hospital Susana López de valencia: jefeimagenesdx@hosusana.gov.co - imagenesdxshslv@hosusana.gov.co , estos contactos para trámites administrativos y/o seguimiento al contrato.

La Lectura de Los exámenes será de 48 Hora, es decir de dos (2) días hábiles, las imágenes se podrán consultar de inmediato.